

LEY 10.437

**Desafectándose de su destino originario, el inmueble fiscal
ubicado en la localidad de City Bell.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1°. Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— el inmueble fiscal ubicado en la localidad de City Bell, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección H, Quinta 42, Parcela 2, inscripto su dominio al Folio 297 del año 1921 del Partido de La Plata.

Art. 2°. Dónase al Arzobispado de La Plata el bien descrito en el artículo anterior, para ser destinado al desarrollo de actividades educativas, espirituales y anexas.

Art. 3°. Si se cambiare el destino establecido en el artículo anterior, se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 5°. Derógase el Decreto-Ley 10.010 de fecha 15 de agosto de 1983.

Art. 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 15 de agosto de 1985.

Aprobado por Diputados el 19 de junio de 1986.

Sancionada por el Senado el 4 de setiembre de 1986.

Promulgada el 18 de setiembre de 1986 por Decreto N° 6446/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 4 de noviembre de 1986.